

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio, a fin de avocar conocimiento.

Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 1112

RAD: 06-2019-00339-00

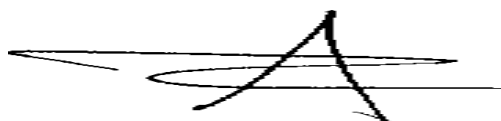
Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, una vez revisado el despacho comisorio, procedente del **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**, dentro del proceso de sucesión del causante **HEINER ARTURO AYALA**, observa esta dependencia judicial que no se aporta los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de secuestro, como tampoco las escrituras públicas, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a AVOCAR la presente comisión, **ORDÉNESE** a la parte demandante para que aporte los certificados de tradición de los bienes inmuebles objeto de secuestro, como también las escrituras públicas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de este correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión. **So pena de volver la comisión sin diligenciar.**

NOTIFÍQUESE. -



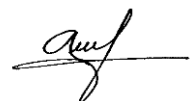
ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de diciembre de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria